

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por no ingreso a SEIA

IT 1096-2011 C.I.10716-2004



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **22 JUL. 2011**

2001

R. EX. N° _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1096 de fecha 30 de junio de 2011, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 204103090, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, Km. 8, Casilla N° 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1184 de fecha 28 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 259 de fecha 26 de enero de 2011, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 205101036, presentada por Salmones Multiexport Limitada, hoy Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1181 de fecha 28 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 207106003, presentada por Manuel Alfonso Aguilar Osorio, R.U.T. N° 7.646.997-0, con domicilio en Doctor Ahues N° 425, Quellón, notificado por carta (D.Ac.) N° 656 de fecha 10 de mayo de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 3590 de fecha 29 noviembre de 2010, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 207103016, presentada por Cultivos Marinos Chiloé Limitada, hoy Cultivos Marinos Chiloé S.A. R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Seminario N° 349, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1210 de fecha 30 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 207106060, presentada por Romentino Tomás Márquez Pinto, R.U.T. N° 9.235.871-2, con domicilio en Auchac Rural, Quellón, notificado por carta (D.Ac.) N° 2498 de fecha 13 de diciembre de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 207111077, presentada por Pesca Chile S.A., hoy Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1050 de fecha 2 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 54 de fecha 7 de enero de 2011, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 207104090, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1096 de fecha 12 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 207103123, presentada por Francisco José López Herrera, R.U.T. N° 5.024.444-K, con domicilio en Ruta 5 Sur Km. N° 1105, Ancud, notificado por carta (D.Ac.) N° 1193 de fecha 29 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 208103204, presentada por Isabel Adriana Pradenas Villalobos, R.U.T. N° 6.290.134-9, con domicilio en Pedro Montt N° 92, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 1175 de fecha 28 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 3794 de fecha 17 de diciembre de 2010, de esta Subsecretaría.

10) Solicitud N° 210103007, presentada por Mytilus Multiexport S.A., R.U.T. N° 76.769.420-2, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1246 de fecha 6 de agosto de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

11) Solicitud N° 210103006, presentada por Mytilus Multiexport S.A., R.U.T. N° 76.769.420-2, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1248 de fecha 6 de agosto de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

12) Solicitud N° 210103010, presentada por Julio Eduardo Molina Almonacid, R.U.T. N° 15.301.532-5, con domicilio en 18 de Septiembre N° 185, Dalcahue, notificado por carta (D.Ac.) N° 810 de fecha 25 de mayo de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

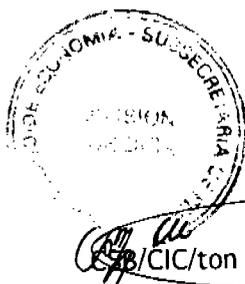
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca